

CONDICIONES PROPUESTA ACCIONES CONTRA LA RECTROACTIVIDAD

TIPO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

- SERVICIO BÁSICO: Usted está contratando:
 - Acciones de impugnación individuales contra las liquidaciones de la CNE de los **periodos correspondientes al año 2.011** que en aplicación de la disposición transitoria 2ª del RDL 14/2010, limiten los derechos adquiridos. Hasta 4 recursos en 2.011
 - Acción de responsabilidad patrimonial (1) formando parte de un **recurso colectivo** con otros propietarios, pero con un informe pericial totalmente individualizado para su instalación
- SERVICIO PERSONALIZADO: Usted está contratando:
 - Acciones de impugnación individuales contra las liquidaciones de la CNE de los **periodos correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013** que en aplicación de la disposición transitoria 2ª del RDL 14/2010, limiten los derechos adquiridos. Hasta un total máximo de 12 recursos para los 3 años.
 - Acción de responsabilidad patrimonial (1) en un **recurso individual o con un grupo afín**, y con un informe pericial totalmente individualizado para su instalación

Los honorarios presupuestados incluyen los de abogado, procurador y periciales de parte (2) necesarios en cada procedimiento.

De haber sido contratado aplazamiento de pago, los pagos aplazados se harán trimestralmente los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año mediante giro a la cuenta del titular fotovoltaico, comenzando el primero en la fecha más cercana de las anteriores tras el pago inicial.

La falta de pago transcurridos 15 días desde los vencimientos señalados, facultará a Defensa Solar a solicitar el total de la cantidad adeudada, y obligará al titular a su abono.

En caso de éxito o estimación parcial o total de la acción interpuesta, se devengará como honorarios adicionales el porcentaje indicado como comisión de éxito de la cantidad reclamada y efectivamente conseguida.

Si se ha optado por la modalidad de servicios básicos o para recursos con agrupación de varios titulares, y para el caso improbable de que el Tribunal obligue a la segregación del expediente de ARP de forma individualizada, se aplicaría un suplemento adicional de 230€.

Cualquier incidencia que se produzca en los procedimientos que se insten, una vez iniciados, no tendrá repercusión en el precio acordado entre las partes, salvo lo descrito en el párrafo anterior.

El titular de la instalación enviará a Defensa Solar, poderes en favor de nuestros procuradores y abogados tal como se precisará en un mail que recibirá el titular.

Las costas en estos procedimientos solo se producen en contadísimas ocasiones. En cualquier caso, no están incluidas en estos precios.

El autor/a del encargo, reconoce haber sido informado por Defensa Solar sobre el contenido de la acción o procedimiento encargado, así como su trascendencia y posibles consecuencias.

Para garantizar la calidad en la atención a nuestros clientes, Defensa Solar, S.L. protege todos sus datos conforme a la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En consecuencia, la presente información se incluirá en un fichero cuyo titular es Defensa Solar, S.L. y servirá para fines de gestión y promocionales, entendiéndose que este documento implica su consentimiento para los usos referidos. Usted puede ejercer su derecho de acceso, modificación o cancelación de sus datos llamando al 911299773 o enviando un correo electrónico a info@defensasolar.es

Se pondrá a disposición del recurrente una plataforma informática en la web de Defensa solar a la que el titular subirá la información y documentos propios de su instalación necesarios para las Acciones individuales. La colaboración del titular aportando dicha documentación de forma correcta y en plazo, es necesaria y determinante para una defensa eficaz. En la propia plataforma web existe una guía de usuario que permite al titular cumplimentar de forma autónoma todos los requisitos. Defensa solar no podrá asumir responsabilidad por defecto o falta o retraso en el envío de la documentación requerida.

(1) Acción de responsabilidad patrimonial. Procedimiento mediante el que se reclamarán a la Administración, los daños y perjuicios sufridos por el titular de la instalación en virtud de la normativa derivada del RD 1565/2010 y RDL 14/2010. Contra la resolución denegatoria, se interpondrá recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa. La defensa incluirá el procedimiento hasta primera sentencia.

(2) Se incluye en el precio, el estudio pericial económico de parte que cuantifica el recorte de derechos económicos. Si se precisa o desea realizar además el estudio pericial técnico-económico sobre modificaciones técnicas (huecos de tensión, o envío de medidas) del RD 1565/2010, éste, tendrá un reducido suplemento adicional.

No está incluido, de ser requerido o estimar conveniente, perito judicial.